



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230053700

Se niega la solicitud de terminación y entrega de títulos judiciales presentada por el demandante visible a folio 382 y 383 del expediente, toda vez, que en el presente trámite no se haya integrado el contradictorio por lo que no es procedente disponer de títulos depositados en su favor y no se cumplen las condiciones del art. 447 del CGP, por ende, deberá notificar al demandado conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto presentar la solicitud coadyuvada con el demandado si pretende entrega de dineros.

Lo anterior, en atención a que la solicitud de terminación es por PAGO TOTAL de la obligación, situación que implica que el demandado no tiene obligaciones pendientes que ameriten la entrega de títulos a favor del demandante, en todo caso, puede el activante adecuar el pedimento solicitando la terminación, pero sin entrega de títulos a su favor en cuyo caso se dará el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA